

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total del a obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2340

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00073-00
EJECUTANTE	ALBA LUCIA GUTIÉRREZ ORTIZ C.C. 31.971.067
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7 y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

En atención al auto N°786 del 30/03/2023, por el cual se ordeno seguir adelante la ejecución únicamente por la obligación de hacer en contra de Colpensiones, encuentra el despacho que al revisar el proceso como corresponde se observa en índice digital 18 certificación de Colpensiones informando que la señora ALBA LUCIA GUTIERREZ ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.971.067, se encuentra afiliado/a desde 13/11/1996 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Por lo tanto, se tiene que Colpensiones ha dado cumplimiento a lo ordenado en las sentencias judiciales.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA